



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TUCUMAN, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI, ECUADOR.

La Universidad Nacional de Tucumán, en adelante "U.N.T.", con domicilio legal constituido al efecto en Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán, Argentina y representada en este acto por su Rector, Ing. José García, por una parte, y por la otra la Universidad Técnica de Manabí, en adelante "UTM" con domicilio legal constituido para el efecto en Portoviejo, provincia de Manabí, Ecuador y representada en este acto por su Rector, Ing. Vicente Véliz Briones, PhD, se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

Que, la **Universidad Nacional de Tucumán (UNT)** es una Universidad Pública Argentina, con sede central en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Fue inaugurada el 25 de mayo de 1914 y fue nacionalizada en 1921 con la promulgación de la Ley 11.027. La plena autonomía y la autarquía financiera son atributos fundamentales de la Universidad. Su forma de gobierno se caracteriza por el cogobierno de estamentos docentes, estudiantiles y de egresados con participación de los administrativos. Su funcionamiento normativo se rige por el Estatuto Universitario y por la Ley Nacional de Educación Superior y las normas que en su consecuencia se dicten.

Que, la **Universidad Técnica de Manabí (UTM)** es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo el 29 de octubre de 1952 y publicado en el Registro Oficial N° 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, que se constituye como persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la república del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud de mismo, expidiera para la mejor organización de la institución.

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente convenio tiene como objetivo fundamental constituir una cooperación académica, científica y cultural entre las dos universidades aquí representadas, en todas las áreas y ámbitos de interés común.

**SEGUNDA. FINALIDAD.** - Con la finalidad de cumplir el objetivo previsto en la cláusula primera, ambas universidades establecen llevar a cabo la acción conjunta de las siguientes actividades:

1/3

FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar: el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.); y difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** -La ejecución práctica de este convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

**CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** - El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

**QUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** - El seguimiento y el control de las actividades objeto en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

Por la Universidad Nacional de Tucumán, se designa a:

**Cargo: Director General de Relaciones Internacionales**  
**Dirección: Lamadrid 887 piso 1°**  
**Ciudad: San Miguel de Tucumán**  
**Teléfono: 54-381-4247036**  
**E-mail: [directorinternacionales@gmail.com](mailto:directorinternacionales@gmail.com)**

En tanto la Universidad Técnica de Manabí designa a:

**Cargo: Director de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas**  
**Dirección: Av. José María Urbina y Che Guevara**  
**Ciudad: Portoviejo**  
**Teléfono: 593 52632692 Ext. 186**  
**E-mail: [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec)**

**SEXTA. DURACIÓN.** -El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovables automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de 30 días.

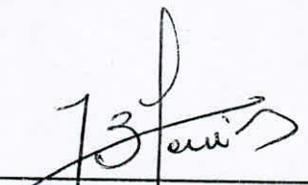
  
**FEDERICO RÍOS PONCE**  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO U.N.T.



**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de 30 días de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** -Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma. Paratodos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

**NOVENA. ACEPTACIÓN.** Las partes reconocen el presente convenio y se encuentran al tanto de su contenido y alcance legal, firmándose cuatro (4) ejemplares, de los que cada institución retendrá dos (2) originales:

f.   
Ing. José García  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ciudad: .....

Fecha: .....

f.   
Ing. Vicente Véliz Briones  
RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Ciudad: *Portoviejo, Ecuador*

Fecha: *18 de Octubre de 2018*

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 AGO 2019  
CONVENIO UNT Nº 1154 2019

3/3

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.